

La regulación de la inversión en bienes tangibles: una asignatura pendiente

La actual legislación los cataloga sin más como bienes de consumo, lo que resulta manifiestamente insuficiente a tenor de sus especiales características. ADICAE reclama una regulación financiera para este tipo de productos

Bienes tangibles engloba un conjunto de bienes con unas características bien delimitadas, entre los que se incluyen los sellos, monedas y billetes, pinturas, esculturas y obras de arte en general. Si bien tradicionalmente han sido objeto de coleccionismo, en los últimos años, dada la situación de bajos tipos de interés de los productos financieros, resultan evidentes las tendencias que los convierten en bienes a partir de los cuales hay empresas que ofrecen inversión prometiendo una rentabilidad mayor que los productos habituales de bancos y seguros. Por lo tanto, conviven en este nuevo mercado tanto ahorradores que invierten en estos productos como coleccionistas. Merece especial atención el análisis de la situación de notoria desprotección en la que se encuentran los primeros, puesto que estos bienes son ofrecidos prácticamente como inversión financiera sin estar supervisados ni controlados y sin gozar de las garantías de los depósitos o fondos de inversión que se regulan para el ahorro individual o colectivo.

Las entidades que ofrecen la inversión en bienes tangibles incluyen en sus folletos publicitarios términos como "inversión", "rentabilidad", etc, es decir, bajo la apariencia de una compra-venta de sellos, que nunca manejará el comprador, se ofrece una devolución del capital invertido con unos intereses fijos predeterminados. Esos términos crean confusión en los consumidores puesto que generan la expectativa en los inversores de que sus ahorros van a tener las mismas garantías que otras inversiones reguladas. Este hecho se puso en conocimiento de las instituciones oportunas, incluído el INC, que emitió un folleto informativo en febrero de 2003 informando sobre lo que denominó "ofertas de inversión en sellos, obras de arte, antigüedades, etc.". Dicho folleto ponía de manifiesto la existencia de unas empresas sobre las que advertía que "no son entidades financieras, no están sometidas al control de la CNMV o el Banco de España y que el dinero que se les entregue no está amparado por ningún Fondo de Garantía".

Normas insuficientes

La legislación actual de estos productos es una remota Disposición Adicional de la ley que regula los Fondos de Inversión, y que se limita a excluir los bienes tangibles de la regulación de la normativa financiera y de sus garantías, únicamente exigiendo deberes de información de estas entidades para la protección de los usuarios a la hora de contratar estos productos. Una solución muy poco decidida y que intentar esquivar una realidad que, a este ritmo de crecimiento, pronto será un obstáculo de mayores proporciones. El INC reaccionó a la publicación de esta normativa, publicando un nuevo folleto que se limitó a reproducir las escasas novedades que aportó la mencionada Ley de Fondos, con lo que los bienes tangibles quedan clasificados como meros bienes de consumo, siendo

las Comunidades Autónomas las competentes para su supervisión.

Bienes tangibles como inversión

Los bienes tangibles a pesar de que son comercializados como inversión han sido incomprensiblemente excluidos de la clasificación de activo financiero. Se dice que tienen unas propiedades físicas particulares y tienen un valor únicamente en base a esas características. Sin embargo, las actuales empresas especializadas en bienes tangibles no encuentran obstáculo para transformarlos en dinero en el mercado en el que se negocian y revalorizan a medio y largo plazo. Para los activos financieros las autoridades deciden garantizar los capitales invertidos en casos de quiebra de las instituciones de inversión a través de los Fondos de Garantía. ¿Por qué no para los bienes tangibles?

Es evidente el hecho de que estos bienes ya no sólo se destinan al coleccionismo, sino también hacia fines netamente inversores. Ya no importa la estética o la antigüedad del bien que se adquiere, sino la inversión que ello supone y las rentabilidades que darán estos bienes a lo largo del tiempo. Se demuestra con ello que los bienes tangibles reúnen las características de los activos financieros en su sentido clásico y compiten con los productos tradicionales de ahorro e inversión. Gran parte de los inversores adquiere estos productos a través de una empresa especializada por lo que, en caso de crisis, únicamente tendrán como garantía las reservas de las que disponga la entidad con la que contraten.



Por una regulación de esta inversión

El carácter financiero de estos bienes queda demostrado por el hecho de que un gran número de fondos de inversión ha incorporado entre las inversiones de su cartera las inversiones en bienes tangibles. Las autoridades financieras no pueden dar la espalda a esta realidad, que está en franca expansión, a la vista de los cientos de millones de

euros que facturan las compañías líderes del sector y de la proliferación de este tipo de empresas. Ha llegado el momento de crear unas reglas de juego que sean consecuentes con la realidad y que equiparen este tipo de activos a los financieros dotándole de una regulación completa y de los mecanismos de protección de la que disponen los mercados financieros hoy por hoy en nuestro país. Encontrar la fórmula

que lo logre no es lo difícil. En este sentido ADICAE propone la creación de figuras como fondos de inversión en bienes tangibles, que institucionalizarían estas inversiones, otorgándoles una protección adecuada. De igual manera, existen experiencias muy positivas donde se han conseguido regular desde un punto de vista financiero las materias primas, con los mercados de opciones y futuros sobre las mismas.

Conozca los nuevos países de la Unión Europea con esta divertida baraja

Nombre.....
Dirección.....
Ciudad.....
CP.....Teléfono.....

Deseo suscribirme a :

- "La economía de los Consumidores" 6 números, 10 euros
- "Usuarios" 4 números, 10 euros

Recibir GRATIS baraja de la Ampliación

Forma de pago:

- Contrareembolso
- Adjunto talón bancario
- Giro nº.....

Enviar a ADICAE

Gavín nº12, Local - 50001-Zaragoza

La baraja de la Ampliación Europea

Disfrute de buenos momentos de ocio aprenda cómo son nuestro nuevos vecinos europeos

Suscribese al periódico "La economía de los Consumidores" o a la revista "Usuarios" y recibirá GRATIS la baraja de la Ampliación Europea

